

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 059-21**

**QUE CREA EL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta a unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la creación de un Comité de Igualdad de Género de la Institución para la implementación del Sello Igualando RD para el Sector Público, iniciativa que promueve el Ministerio de la Mujer junto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dirigido a impulsar cambios significativos en la gestión, que tiene como mira establecer acciones que promuevan la igualdad para eliminar brechas de género.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

---

<b>ÍNDICE TEMÁTICO</b>	<b>PÁG.</b>
I. Antecedentes Fácticos.....	2
II. Consideraciones de Derecho.....	2
A) Objeto.....	2
B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo.....	4
C) Sobre el Comité de Igualdad de Género.....	5
D) Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Igualdad de Género.....	6
III. Parte Dispositiva.....	7

---

## I. Antecedentes fácticos

1. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a nivel global y junto a gobiernos de la región ha puesto en marcha una iniciativa para la aceleración de la igualdad de género en el Estado y en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a través del Sello de Igualdad de Género para el Sector Público. Esta propuesta tiene el objetivo de guiar, apoyar y reconocer los esfuerzos que hacen las instituciones públicas hacia el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. El PNUD ofrece esta herramienta para ser promovida por los gobiernos de los distintos países, quienes crean su propio Sello. El Ministerio de la Mujer de la República Dominicana ha liderado esta iniciativa a nivel nacional y regional.

2. El 20 de febrero del año 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó a través de la Resolución núm. 012-19, la Política de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, a fin de asegurar de forma continua y sostenida el equilibrio entre la participación de hombres y mujeres basados en el reconocimiento de que el principio de igualdad promueve la generación de ideas, valores y comportamientos diferentes para la construcción de una sociedad más justa y más equilibrada para todas las personas.

3. En fecha 22 del mes abril de 2021, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** firmó la Carta Compromiso por la Igualdad de Género con el Ministerio de la Mujer y el PNUD, asumiendo el compromiso por la igualdad de género y la disminución de brecha entre hombres y mujeres en sus respectivas áreas de actuación a través del lanzamiento del Sello Igualando RD para el Sector Público. Este Sello es un acelerador para el logro de la igualdad de género que busca transformar las instituciones en sus dimensiones internas y externas. Asimismo, conecta la estructura organizacional con el impacto de las políticas públicas y establece estándares y normas de desempeño basados en compromisos y acuerdos internacionales, regionales y nacionales. El Sello Igualando RD para el Sector Público constituye una metodología participativa, innovadora y apegada al marco normativo nacional e internacional en materia de igualdad de género.

4. En el proceso de formulación del Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) 2021-2024, han sido definidas desde el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo un grupo de políticas priorizadas las cuales abarcan 33 áreas que contribuirán con la aceleración para el logro de la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entre las políticas priorizadas figuran las de igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la no violencia de género.

## II. Consideraciones de Derecho

### A) Objeto

5. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) son una iniciativa de las Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el 2030. De los 17 Objetivos, el quinto es lograr la Igualdad de Género lo que implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos derechos, beneficios, igualdad de oportunidades, mismas sentencias y ser tratados con el mismo

respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud y educación. El principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo es una obligación de derecho internacional general que vincula a todas las naciones y dado su carácter primordial se establece siempre como un principio que debe inspirar el resto de los derechos fundamentales.

6. Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 39 establece “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. Asimismo, señala que (...) 4) la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverá las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y discriminación de género; 5) El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control de Estado.

7. La Ley Orgánica núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

8. Por su parte, el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG) es un instrumento de Política Nacional de Igualdad de Género que aborda los problemas que aun impactan en las vidas de las mujeres con el propósito de que sirva como referencia y vinculación con las acciones destinadas a alcanzar la igualdad plena y real entre hombres y mujeres. Este Plan debe ser parte integral de las políticas y programas de las instituciones en tanto un marco guía para la construcción de igualdad y equidad entre géneros.

9. El Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica núm. 1-12 de la END 2030 de la República Dominicana, constituido mediante Decreto núm. 134-14, establece los requisitos mínimos comunes que deben estar incorporados en la definición e implementación de las políticas transversales que forman parte de dicha estrategia, entre los cuales se encuentran incorporar la política transversal en todas las fases de las políticas públicas implementadas por el Estado, la disponibilidad de diagnósticos actualizados, guías metodológicas, capacitación. Instrumentos de aplicación y mecanismos de seguimiento y evaluación de la política transversal en consideración.

10. Tomando en consideración todo lo anterior, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en virtud de la implementación del Sello Igualando RD para el Sector Público, entiende pertinente designar los miembros que conformarán el Comité de Igualdad de Género.

11. Con el objetivo de asegurar la aplicación del Enfoque de Género establecido en el artículo 12 de la Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, mediante la inclusión de esta perspectiva en los instrumentos de planificación nacional, local y de la cooperación con el fin de identificar situaciones de discriminación y lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

12. Que el Sello Igualando RD para el Sector Público contempla el avance en cinco (5) dimensiones: planificación para igualdad de género; arquitectura y capacidades para la igualdad de género; ambientes favorables para la igualdad de género; alianzas, participación y rendición de cuentas para la igualdad de género; y resultados e impactos de políticas públicas.

13. Que con la creación e implementación del Comité de Igualdad de Género en la forma que se establecerá en la parte dispositiva de la presente Resolución, este Consejo Directivo procura insertar e implementar las políticas públicas transversales que forman parte de la Estrategia Nacional de Desarrollo; por ende, se hace necesario que cada una de las unidades que componen este ente regulador de las telecomunicaciones en República Dominicana, en el ejercicio cabal de sus funciones logren la realización de sus metas y objetivos cumpliendo con un derecho reconocido de manera universal, que es, el de la participación del género.

## **B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo**

14. Al tenor de las disposiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, señalan que el **INDOTEL**, como órgano regulador de las telecomunicaciones está integrado por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva, siendo el Consejo Directivo, la máxima autoridad del mismo. A su vez, el artículo 84 de la indicada Ley, faculta al Consejo Directivo a establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador.

15. Que mediante la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio, personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República.

16. Que dentro de dichas atribuciones y deberes se encuentra el elaborar las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de los procesos de acuerdo a la naturaleza de las operaciones y objetivos de la institución con la participación equitativa de las personas.

17. Que en tal virtud y de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 84 de la indicada Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, este Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por lo que posee las facultades y competencias para elaborar las normas secundarias, establecer los sistemas y procedimientos internos, así como para otorgar los poderes necesarios a favor de los funcionarios que manejarán las actividades y operaciones de la institución.

18. Por tanto, al amparo de las indicadas disposiciones resulta incontrovertible la competencia de este órgano colegiado para dictar la Resolución mediante la cual quede conformado el Comité de Igualdad de Género del **INDOTEL**.

### **C) Sobre el Comité de Igualdad de Género**

19. El Comité de Igualdad de Género es una instancia de coordinación que facilita los procesos dirigidos a la transversalidad y toma de decisiones para la creación de políticas y procedimientos institucionales asociados a la igualdad de género.

20. Ese Comité estará conformado por los colaboradores que ocupen las siguientes posiciones:

Director (a) Ejecutivo (a);  
Director (a) de Gestión Humana;  
Director (a) Jurídico (a);  
Director (a) de Relaciones Públicas y Comunicaciones;  
Director (a) del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);  
Director (a) de Planificación Estratégica;  
Gerente de Calidad;  
Encargado (a) Equidad de Género; y  
Un Representante de los colaboradores que no desempeñe funciones de supervisión de personal.

21. El rol de coordinador del Comité lo tendrá el titular de la Dirección de Planificación Estratégica, cuyas funciones serán las de coordinar las labores del Comité y mantener informada a las autoridades institucionales; y el titular de Equidad de Género, quien fungirá como Secretario (a) del Comité.

22. Las funciones del Comité de Igualdad de Género serán las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento y la correcta implementación de los estándares y requerimientos del Sello Igualando RD para el Sector Público en el **INDOTEL**.
- b) Promover la apropiación del proceso por parte de todo el personal que trabaja en la institución.
- c) Gestionar, promover, garantizar y supervisar la aplicación del autodiagnóstico de las brechas de Género.
- d) Acompañar y apoyar el trabajo del Comité Técnico en el marco de la implementación del proceso del Sello Igualando RD para el Sector Público.
- e) Sistematizar y llevar un registro de todas las evidencias del proceso de implementación.
- f) Coordinar y verificar la ejecución de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales relacionados a la igualdad de género.
- g) Aprobar los documentos (política, normas, protocolo, etc.) relacionados al tema.
- h) Conocer las problemáticas relacionadas con género para proponer soluciones

sostenibles a las mismas.

- i) Monitorear el cumplimiento a los indicadores del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG) en los que la institución esté involucrada.
- j) Promover a lo interno de la institución las buenas prácticas para la Igualdad de Género.
- k) Crear mecanismos de divulgación al personal de la institución de los resultados obtenidos durante el autodiagnóstico y la evaluación externa.
- l) Identificar impulsores de la igualdad de género dentro de la institución y reconocer oficialmente su labor en pro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a través del trabajo de la institución.

#### **D) Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Igualdad de Género**

- El Comité de Igualdad de Género del **INDOTEL** se reunirá una vez al mes;
- Cada sesión del Comité quedará válidamente conformada con la mitad más uno de sus integrantes;
- Serán elaboradas minutas de las reuniones donde se especificarán las acciones a seguir y los responsables de su implementación;
- Cuando un integrante del Comité no pueda asistir a una reunión deberá enviar un representante;
- En el caso de que uno de los integrantes no permanezca en la posición, será sustituido por la persona que ocupe el cargo.

23. Se dispondrá, en adición al Comité de Igualdad de Género, la conformación de un Equipo Técnico de Igualdad de Género, el cual estará integrado por tres personas, las cuales laboran en la Dirección de Gestión Humana, Dirección del FDT y Departamento de Calidad.

24. Que este Consejo Directivo, conforme se establecerá en su parte dispositiva, procederá a la creación y conformación del Comité de Igualdad de Género del **INDOTEL**, con el propósito de cumplir con los requerimientos del Sello Igualando RD para el Sector Público.

**VISTA:** Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) adoptados en el 2015 por todos los Estados Miembros.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, núm.153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998;

**VISTA:** Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** Plan Nacional Plurianual del Sector Público y las Políticas, Programas y Proyectos Prioritarios de la gestión de gobierno 2020-2024.

**VISTA:** La carta de compromiso por la Igualdad de Género, entre el **INDOTEL**, el Ministerio de la Mujer, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de fecha 22 del mes abril de 2021.

**VISTA:** La Ley Orgánica núm. 1-12 de fecha 25 de enero de 2012 de Estrategia Nacional de Desarrollo

2030 de la República Dominicana.

### III. Parte Dispositiva

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CREAR**, como al efecto crea, el Comité de Igualdad de Género del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para que, en virtud de las disposiciones establecidas para la Implementación del Sello de Igualdad de Género para el Sector Público, quede integrado de la siguiente manera:

Director (a) Ejecutivo (a)  
Director (a) de Gestión Humana  
Director (a) Jurídico (a)  
Director (a) del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)  
Director (a) de Relaciones Públicas y Comunicaciones  
Director (a) de Planificación Estratégica  
Gerente de Calidad  
Encargado (a) Equidad de Género  
Representante de los colaboradores que no desempeñe funciones de supervisión de personal.

**SEGUNDO: APROBAR**, conforme se establece en el cuerpo de la presente resolución, como lineamientos para el funcionamiento del Comité de Igualdad de Género, lo siguiente:

- a) El titular de Planificación Estratégica, fungirá como Coordinador (a) del Comité;
- b) El titular de Equidad de Género, fungirá como Secretario (a) del Comité;
- c) Las funciones que tendrá el Comité de Igualdad de Género, serán las descritas en el acápite II "Consideraciones de Derecho", inciso 22, de la presente resolución.
- d) La conformación de un Equipo Técnico de Igualdad de Género, el cual estará integrado por tres (3) personas que laboren en la Dirección de Gestión Humana, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y el Departamento de Calidad.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

*/...continuación y firmas al dorso.../*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

**Nelson Arroyo**  
Presidente del Consejo Directivo

**Pavel Isa**  
En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**  
Miembro del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo